

*EDICTO de 27 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante de Divorcio Contenciosos 954/2007. (PD. 4220/2008).*

NIG: 2906742C20070021789.  
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 954/2007. Negociado: PN.  
De: Doña Trinidad Martínez Tore.  
Procurador: Sr. Felipe Torres Chaneta.  
Letrado: Sr. Felipe Represa de Castro.  
Contra: Don Mohamed Chihab.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 954/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga a instancia de Trinidad Martínez Tore contra Mohamed Chihab sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 640/08

En la ciudad de Málaga, a uno de octubre de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga y su partido, los autos de juicio de Divorcio incidental núm. 954/07, promovidos por el Procurador don Felipe Torres Chaneta, asistido del Letrado don Felipe Represa de Castro, en nombre y representación de doña María Trinidad

Martínez Tore frente a don Mohamed Chihab, en situación procesal de rebeldía.

### F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María Trinidad Martínez Tore, representada por el Procurador don Felipe Torres Chaneta contra don Mohamed Chihab, en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio existente entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Chihab, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.